

mero de casos no pasa de doscientos setenta y ocho, pero se presume con bastante fundamento que sea mayor. Igualmente ha dejado establecido que en Louisiana y en Florida la lepra fué importada de las Antillas, en California del Extremo Oriente y en Minnesota por inmigrantes escandinavos.

En la mayor parte de los Estados y territorios de la Unión la declaración y el aislamiento de los casos de lepra son obligatorios.

(Continuará).

Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de mayo de 1911.

Señor Ministro del Interior:

A sus efectos, tengo el agrado de transcribir á V. E. la siguiente nota que he recibido de la Legación de Chile:

«Legación de Chile.—Montevideo, 20 de mayo de 1911.—Señor Ministro: La Cuarta Conferencia Internacional Sanitaria de las Repúblicas Americanas, celebrada en San José de Costa Rica en 1909, acordó que la Quinta Conferencia tuviera como sede la ciudad de Santiago de Chile. Como consecuencia de este acuerdo, se ha dispuesto que la expresada Conferencia se reúna en dicha capital del 5 al 12 de noviembre próximo, habiéndose designado Presidente provisorio de ella al doctor Alejandro del Río. Por conducto del Ministro uruguayo en Santiago, Excmo. Señor Cuestas, mi Gobierno ha invitado al de esta República, á fin de que tenga á bien hacerse representar en dicha reunión, y á mí me complace reiterar directamente á V. E. la invitación, esperando que tendrá á bien darle el curso correspondiente para obtener el valioso concurso de su Gobierno, que habrá de contribuir eficazmente á que las conclusiones, convenciones y acuerdos de la futura Asamblea sean tan útiles como interesantes para los fines

que se tienen en vista.—Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta y distinguida consideración.—
MARCIAL A. MARTÍNEZ DE FERRARI.»

Saludo á V. E. atentamente.

JOSÉ ROMEU.

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 1.º de 1911.

Al Consejo Nacional de Higiene, á sus efectos.
Por el Ministro,

Pablo Varzi (hijo),
Oficial Mayor.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, junio 3 de 1911.

Pase á informe del Vocal doctor Fernández Espiro.

VIDAL Y FUENTES.

P. Prado.

Montevideo, 6 de junio de 1911.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes:

La nota de la Legación de Chile, que ha sido pasada á informe del infrascripto, reitera la invitación que el Gobierno de ese país ha dirigido al nuestro por intermedio del Ministro doctor Juan Cuestas, para que se haga representar en la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, que se celebrará en la ciudad de Santiago del 5 al 12 de noviembre del corriente año.

El interés con que el Consejo ha mirado la celebración de las Conferencias anteriores; su participación en algunas de ellas y su indiscutible importancia, son las razones que ha tenido en cuenta el que suscribe para proponer, como lo hace, que la Corporación adopte en el presente caso el mismo temperamento que ha adoptado en ocasiones análogas, es decir, que se dirija al Ministerio del Interior significándole que habría conveniencia en que el Gobierno de la República se asociase á la expresada Conferencia, haciéndose representar por uno ó más delegados técnicos, si fuese posible.

Saluda atentamente al señor Presidente.

E. Fernández Espiro.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, junio 6 de 1911.

El Consejo en sesión de esta fecha aprobó el informe precedente, acordando dejar expresada de una manera especial, la opinión de la Corporación, respecto á la conveniencia de que el país esté representado en la Quinta Conferencia Sanitaria Internacional, por uno ó más delegados médicos, cuya designación convendría la hiciera el Gobierno con alguna anticipación, á fin de que la persona ó personas en quienes recaiga el honor de representar al país, puedan estudiar detenidamente los temas á tratarse y que revistan positivo interés, para prepararse á intervenir en las discusiones que ellos provoquen.

La necesidad de que sean delegados médicos, es todavía mayor si se tiene en cuenta que en nuestra República se halla establecida la sede de información sanitaria, encargada de enviar las comunicaciones á Washington, que le remitan las Repúblicas de Chile, Brasil, Bolivia, Argentina y Paraguay; y finalmente, porque nuestro país no estuvo representado en la Cuarta Conferencia que se celebró en San José de Costa Rica en 1909 y á cuya reunión debió concurrir, por lo mismo que á él le fué discernido el honor de ser el Centro Informativo al cual deben enviar sus comunicaciones las repúblicas antes citadas.

Sería también muy conveniente que, por intermedio de nuestro Ministro en Chile, se procurase obtener con tiempo, el programa que tratará la Conferencia, el cual si el Gobierno lo estima oportuno,

tuno, se remitiría á este Consejo, para que previo estudio fijara los temas que deben ser materia de estudio por los delegados que representen á nuestro país.

Saluda á V. E. atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.

José Martirén.

Sanidad Terrestre

Reglamento de los deberes y atribuciones de la Inspección de Sanidad Terrestre

Ministerio del Interior.

Montevideo, junio 5 de 1911.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene:

En la nota de ese Consejo sometiendo á la aprobación del Poder Ejecutivo el proyecto de Reglamento que á continuación se transcribe, ha recaído la siguiente resolución:

**«Proyecto de Reglamento de los deberes y atribuciones de la
Inspección de Sanidad Terrestre**

DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS

Artículo 1.º Los servicios de Sanidad Terrestre comprenden el servicio central y los servicios locales.

Art. 2.º El servicio central dependerá exclusivamente del Consejo Nacional de Higiene.

Art. 3.º Las Inspecciones Departamentales de Higiene son las